## Ley de 15 de Diciembre de 1908

**Deuda interna**. —Se inscriba, en ella los créditos censíticos que reconoce el Presupuesto Nacional de 1908.

## **ISMAEL MONTES**

## PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Inscríbase en la Deuda Interna los créditos censíticos que reconoce el Presupuesto Nacional de 1908, en el capítulo 4º y § 2.º del Servicio de Culto.

En compensación de dichos créditos se emitirán los Bonos correspondientes.

Comuníquese al Poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1908.

MACARIO PINILLA.

ADOLFO ORTEGA.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. Zenón C. Orías, Diputado Secretario. Gabino Pereira, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para e se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ocho años.

ISMAEL MONTES.

Angel Diez de Medina. Ministro de Hacienda Industria.